



RESOLUCION No. CSJTOR23-505
30 de agosto de 2023

“Por la cual se concede una autorización previa para adelantar el proceso de contratación relacionado con la prestación del servicio integral de aseo y cafetería en las sedes donde funcionan los despachos judiciales de Ibagué, Honda, Fresno, Líbano, Lérída, Melgar, Espinal, Chaparral, Guamo, Purificación, Alpujarra, Alvarado, Ambalema, Anzoátegui, Armero– Guayabal, Ataco, Beltrán (Cundinamarca), Cajamarca, Carmen de Apicalá, Casabianca, Coello, Coyaima, Cunday, Dolores, Falan, Flandes, Herveo, Icononzo, Mariquita, Murillo, Natagaima, Ortega, Palocabildo, Piedras, Planadas, Prado, Rioblanco, Roncesvalles, Rovira, Saldaña, San Antonio, San Luis, Santa Isabel, Suarez, Valle de San Juan, Venadillo, Villahermosa, Villarrica; y las sedes del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, por un periodo de doce (12) meses, desde el primero (1°) de noviembre del 2023 al treinta y uno (31) de octubre de 2024.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 101, numeral 12 de la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos Nos.PSAA12-9256 de 2012, PSAA12-9652 de 2012 y PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, excepto los artículos 3 y 16, Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del día 30 de agosto de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el Doctor EDWIN RIAÑO CORTES, Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, mediante oficio No. DESAJIBO23-1529 del 22 de agosto de 2023, solicita autorización para adelantar el proceso de contratación relacionado con la prestación del servicio integral de aseo y cafetería en las sedes donde funcionan los despachos judiciales de Ibagué, Honda, Fresno, Líbano, Lérída, Melgar, Espinal, Chaparral, Guamo, Purificación, Alpujarra, Alvarado, Ambalema, Anzoátegui, Armero– Guayabal, Ataco, Beltrán (Cundinamarca), Cajamarca, Carmen de Apicalá, Casabianca, Coello, Coyaima, Cunday, Dolores, Falan, Flandes, Herveo, Icononzo, Mariquita, Murillo, Natagaima, Ortega, Palocabildo, Piedras, Planadas, Prado, Rioblanco, Roncesvalles, Rovira, Saldaña, San Antonio, San Luis, Santa Isabel, Suarez, Valle de San Juan, Venadillo, Villahermosa, Villarrica; y las sedes del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué; incluido el suministro mensual de maquinaria y los elementos de aseo por parte del contratista, a través del Acuerdo Marco de Precios para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV No. CCE-126- 2023, por un periodo de doce (12) meses, desde el primero (1°) de noviembre del 2023 al treinta y uno (31) de octubre de 2024.

Que la autorización solicitada por el Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, es por un valor de **DOS MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$2.511.337.352) M/CTE.**, distribuidos así: para el año 2023 la suma de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$418.556.226) M/CTE**, por la Unidad 02 CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$152.086.325) M/CTE, Unidad 08 CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DIECIOCHO PESOS (\$178.232.018) M/CTE y Unidad 09 OCHENTA Y OCHO MILLONES

DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$88.237.883) M/CTE; y para el año 2024 la suma de **DOS MIL NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS (\$2.092.781.126) M/CTE**, por la Unidad 02 SETECIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$760.513.734) M/CTE, Unidad 08 OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$890.984.132) M/CTE y Unidad 09 CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$441.283.260) M/CTE, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato en caso que aplique.

Que el contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional para la presente vigencia, teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 3863 del 15 de marzo de 2023, por la cual se efectuaron unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial, en los rubros de la Cuenta 08 Tribunales y Juzgados – Adquisición de Bienes y Servicios, objeto de gasto: A-02-02-02-008- 005 Servicios de Soporte del Recurso 10, afectado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal autorizados por el Director Seccional de Administración Judicial Ibagué y certificados por la Jefe de Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, y con las Vigencias Futuras del 2024 autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio Nro. 2-2023-030179 del 14 de junio del 2023, comunicando a la Dirección Seccional mediante memorando DEAJPLM23-291 del 22 de junio del 2023 suscrito por el Director de Unidad de Planeación de la DEAJ, así:

Numero CDP	Valor Total	Fecha	Valor destinado para esta contratación
3223 U2	\$152.086.325,00	22/03/2023	\$152.086.325,00
13223 U8	\$178.500.915,14	22/03/2023	\$178.232.018,00
1023 U9	\$ 88.237.883,00	22/03/2023	\$ 88.237.883,00
TOTAL VIGENCIA 2023			\$418.556.226,00

Para comprometer el cupo de vigencias futuras, se cuenta con la autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

Año	No. Autorización	Fecha Expedición	Valor autorizado	Valor estimado para esta contratación
2024	22823	14/06/2023	U2 \$1.542.773.911,00	\$ 760.513.734,00
	23223		U8 \$1.728.466.321,00	\$ 890.984.132,00
	23323		U9 \$ 895.097.774,00	\$ 441.283.260,00
TOTAL VIGENCIA FUTURAS 2024				\$2.092.781.126,00

TOTAL CONTRATACIÓN	\$ 2.511.337.352,00
---------------------------	----------------------------

Que el Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, anexa a la solicitud:

1. Documento técnico No. DT-2023-08 del 22 agosto de 2023, relacionado con la solicitud de autorización para la contratación en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, la prestación del servicio integral de aseo y cafetería en las sedes donde funcionan los despachos judiciales de Ibagué, Honda, Fresno, Líbano, Lérida, Melgar, Espinal, Chaparral, Guamo,

Purificación, Alpujarra, Alvarado, Ambalema, Anzoátegui, Armero– Guayabal, Ataco, Beltrán (Cundinamarca), Cajamarca, Carmen de Apicalá, Casabianca, Coello, Coyaima, Cunday, Dolores, Falan, Flandes, Herveo, Icononzo, Mariquita, Murillo, Natagaima, Ortega, Palocabildo, Piedras, Planadas, Prado, Rioblanco, Roncesvalles, Rovira, Saldaña, San Antonio, San Luis, Santa Isabel, Suarez, Valle de San Juan, Venadillo, Villahermosa, Villarrica; y las sedes del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, incluido el suministro mensual de maquinaria y los elementos de aseo por parte del contratista, a través del Acuerdo Marco de Precios para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV No. CCE-126-2023, por un periodo de doce (12) meses, desde el primero (1°) de noviembre del 2023 al treinta y uno (31) de octubre de 2024.

2. Estudio del sector previo a contratación del servicio integral de aseo y cafetería, elaborado el 10 de agosto de 2023.
3. Formato resumen de estudios previos de servicio integral de aseo y cafetería año 2023 y vigencias futuras año 2024, de fecha 10 de Agosto de 2023 para contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, la prestación del servicio integral de aseo y cafetería en las sedes donde funcionan los despachos judiciales de Ibagué, Honda, Fresno, Líbano, Lérída, Melgar, Espinal, Chaparral, Guamo, Purificación, Alpujarra, Alvarado, Ambalema, Anzoátegui, Armero– Guayabal, Ataco, Beltrán (Cundinamarca), Cajamarca, Carmen de Apicalá, Casabianca, Coello, Coyaima, Cunday, Dolores, Falan, Flandes, Herveo, Icononzo, Mariquita, Murillo, Natagaima, Ortega, Palocabildo, Piedras, Planadas, Prado, Rioblanco, Roncesvalles, Rovira, Saldaña, San Antonio, San Luis, Santa Isabel, Suarez, Valle de San Juan, Venadillo, Villahermosa, Villarrica; y las sedes del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, incluido el suministro mensual de maquinaria y los elementos de aseo por parte del contratista, a través del Acuerdo Marco de Precios para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV No. CCE-126-2023.
4. Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3223 del 22 de marzo de 2023, por un valor de \$ 152.086.325,00.
5. Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13223 del 22 de marzo de 2023, por valor de \$178.500.915,14.
6. Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1023 del 22 de marzo de 2023, por valor de \$ 88.237.883,00.
7. Copia del Memorando DEAJPLM23-291 del 22 de junio del 2023 del Director de Unidad de Planeación de la DEAJ, por el cual se remite el oficio No. 2-2023-030179 del 14 de junio de 2023, donde el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autoriza cupo para comprometer vigencias futuras de los años 2024 a 2026, de acuerdo a la solicitud de la Seccional de Ibagué:

Año	No. Autorización	Fecha Expedición	Valor autorizado	Valor estimado para esta contratación
2024	22823	14/06/2023	U2 \$1.542.773.911,00	\$ 760.513.734,00
	23223		U8 \$1.728.466.321,00	\$ 890.984.132,00
	23323		U9 \$ 895.097.774,00	\$ 441.283.260,00

TOTAL VIGENCIA FUTURAS 2024	\$2.092.781.126,00
------------------------------------	---------------------------

8. Resolución 3863 de 15 de marzo de 2023, Por la cual se efectúan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de Agosto de 2016, excepto los artículos 3 y 16, y Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019, reglamento la autorización para contratar y delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura, la facultad de conceder autorización previa para los contratos que puedan suscribir los Directores (as) Seccionales en los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios, en cuantía de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes y no exceda de tres mil (3000) SMLMV, y para los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía entre cien (100) y mil quinientos (1500) SMLMV.

Que la delegación consagrada en el artículo 5 del Acuerdo PCSJTO19-11339 del 16 de Julio de 2019, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia, no encontrándose el contrato de prestación del servicio de aseo y cafetería, dentro de esta prohibición.

Que teniendo en cuenta, que la autorización para adelantar el proceso de contratación solicitado por el doctor Edwin Riaño Cortes, Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, cumple con los parámetros exigidos por los Acuerdos PSAA16-10561 de 2016 excepto los artículos 3 y 16, y Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019; el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, en sesión ordinaria llevada a cabo el día 30 de Agosto de 2023, procede a impartir su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

RESUELVE

ARTICULO 1°. CONCEDER autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, para adelantar el proceso de contratación relacionado con la prestación del servicio integral de aseo y cafetería en las sedes donde funcionan los despachos judiciales de Ibagué, Honda, Fresno, Líbano, Lérida, Melgar, Espinal, Chaparral, Guamo, Purificación, Alpujarra, Alvarado, Ambalema, Anzoátegui, Armero– Guayabal, Ataco, Beltrán (Cundinamarca), Cajamarca, Carmen de Apicalá, Casabianca, Coello, Coyaima, Cunday, Dolores, Falan, Flandes, Herveo, Icononzo, Mariquita, Murillo, Natagaima, Ortega, Palocabildo, Piedras, Planadas, Prado, Rioblanco, Roncesvalles, Rovira, Saldaña, San Antonio, San Luis, Santa Isabel, Suarez, Valle de San Juan, Venadillo, Villahermosa, Villarrica; y las sedes del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, incluido el suministro mensual de maquinaria y los elementos de aseo por parte del contratista, a través del Acuerdo Marco de Precios para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV No. CCE-126-2023, por un periodo de doce (12) meses, desde el primero (1°) de noviembre del 2023 al treinta y uno (31) de octubre de 2024, cuyo valor asciende a la suma de hasta DOS MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$2.511.337.352) M/CTE., incluidos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato en caso que aplique, amparado con los certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3223 del 22 de marzo de 2023, por un valor de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 152.086.325,00) M/CTE, No. 13223 del 22 de marzo de 2023, por valor de CIENTO

SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS CON 14 CENTAVOS (\$178.500.915,14) M/CTE, No. 1023 del 22 de marzo de 2023, por valor de OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 88.237.883,00) M/CTE y la autorización de vigencias futuras para el año 2024, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público No. 2-2023-030179 del 14 de junio de 2023, destinando para este contrato el valor de DOS MIL NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS (\$2.092.781.126,00) M/CTE.

ARTÍCULO 2°. EXHORTAR al Director Seccional de la Administración Judicial, para que en el proceso de contratación solicitado se tenga en cuenta los estudios previos de conveniencia, necesidad y justificación económica que soportan la presente solicitud.

ARTÍCULO 3°. La presente autorización se concede en el entendido que el Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, observará los requisitos y trámites de las etapas precontractual, contractual y post contractual, establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estatuido en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, y el manual de contratación expedido por la Dirección Ejecutiva, que rige para la organización.

ARTÍCULO 4°. INFORMAR de la presente autorización a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los treinta (30) días del mes de Agosto de Dos mil Veintitrés (2023).



ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Magistrada



EFRAÍN ROJAS SEGURA
Magistrado (E)

ASDG/ampg